



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2012, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios, sin menoscabo de las garantías de los particulares y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.», del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («B.O.E.», del 14), con relación al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y en los Arts. 66 a 68 y 164 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 enero de la Junta de Castilla y León, este Rectorado:

HA DISPUESTO:

Primero.– Delegar en la Vicerrectora de Docencia las siguientes competencias:

- a) Planes de estudio de Grado y Master (salvo recursos humanos).
- b) Pruebas de Acceso a Enseñanzas Universitarias.
- c) Preinscripción, admisión y matrícula.
- d) Organización y desarrollo de las actividades docentes.
- e) Coordinación de titulaciones y centros.
- f) Reconocimiento, convalidación y homologación de estudios.



- g) Prácticas de laboratorio y prácticas de campo.
- h) Formación Permanente.
- i) Presidencia de la Comisión de Convalidaciones.
- j) Presidencia de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno a la que se atribuyan las competencias sobre docencia.
- k) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Segundo.— Delegar en el Vicerrector de Economía y Gestión las siguientes competencias:

- a) Riesgos laborales.
- b) Coordinación de la política presupuestaria.
- c) Dirección de la gestión del patrimonio universitario.
- d) Programación y gestión de inversiones.
- e) Mantenimiento y rehabilitación de edificios.
- f) Gestión de espacios.
- g) Planes de equipamiento e infraestructuras.
- h) Gestión del plan de acción social.
- i) Relaciones con las personas jurídicas participadas total o parcialmente por la Universidad.
- j) Presidencia de la Comisión Económico-Financiera, delegada del Consejo de Gobierno.
- k) Supervisión de las tareas desarrolladas por la Gerencia.
- l) En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de programación y gestión de inversiones, gasto corriente, patrimonio y desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- m) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Tercero.— Delegar en la Vicerrectora de Estudiantes e Inserción Profesional las siguientes competencias:

- a) Órganos de representación propios del sector de estudiantes.



- b) Oficina del Estudiante y supervisión de la Casa del Estudiante.
- c) Orientación al Universitario.
- d) Educación Física y Deporte.
- e) Actividades Culturales.
- f) Asuntos Sociales.
- g) Becas de grado, master y doctorado.
- h) Becas de movilidad con universidades españolas.
- i) Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo.
- j) Colegios Mayores, Residencias y Comedores Universitarios.
- k) Coordinación del Plan Galileo.
- l) Asociaciones Culturales de la Universidad.
- m) Programas de prácticas externas mediante Convenios de Cooperación Educativa.
- n) Presidencia de la Comisión de Asistencia al Universitario.
- o) Presidencia del Jurado de selección de becarios.
- p) Presidencia de la Junta de Becas Propias de la Universidad.
- q) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Cuarto.– Delegar en la Vicerrectora de Innovación e Infraestructuras las siguientes competencias:

- a) Política Ambiental y Oficina Verde.
- b) Tecnologías de enseñanza y plataformas de enseñanza no presencial.
- c) Innovación tecnológica.
- d) Producción de contenidos digitales.
- e) Servicios Informáticos.
- f) Infraestructuras tecnológicas.
- g) Medios audiovisuales.
- h) Informatización y automatización de los procesos de gestión universitaria.



- i) Eficiencia energética.
- j) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Quinto.– Delegar en la Vicerrectora de Investigación las siguientes competencias:

- a) Promoción de Programas de Investigación e infraestructura científica.
- b) Infraestructura científica.
- c) Bibliotecas.
- d) Becas y ayudas de investigación.
- e) Programas autonómicos, nacionales e internacionales de potenciación de recursos humanos en materia de investigación.
- f) Programas y Escuela de Doctorado.
- g) Coordinación de Servicios de apoyo a la investigación.
- h) Supervisión de la OTRI.
- i) Institutos de investigación, centros propios y grupos de investigación reconocidos.
- j) Organización y supervisión de parques científicos.
- k) Autorización y solicitud de inscripción y registro de patentes, prototipos y estantes modalidades de propiedad industrial.
- l) Comité de bioética.
- m) Comité de bioseguridad.
- n) Ediciones Universidad de Salamanca.
- o) Celebración de contratos y convenios de investigación del artículo 83 LOU.
- p) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Sexto.– Delegar en el Vicerrector de Política Académica las siguientes competencias:

- a) Planes estratégicos.
- b) Ordenación de estructuras académicas.
- c) Ordenación del mapa de titulaciones.
- d) Verificación, seguimiento y acreditación de enseñanzas y centros.



- e) Certificación de servicios y unidades.
- f) Evaluación de la actividad docente.
- g) Planes de Ordenación Docente.
- h) Planes de Formación Académica del Profesorado.
- i) Planes de Innovación y Mejora Académica.
- j) Sistema Integral de Información Universitaria.
- k) Indicadores estadísticos.
- l) Presidencia de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno a la que se atribuyan las competencias sobre planificación académica.
- m) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Séptimo.– Delegar en el Vicerrector de Profesorado las siguientes competencias:

- a) Régimen y contratación de personal docente y/o investigador.
- b) Concursos de plazas del PDI y comisiones de selección y de contratación de ayudantes y profesorado contratado.
- c) Planes de estudio (recursos humanos).
- d) Adscripción de PDI a Departamentos, Centros e Institutos, autorizada por el Consejo de Gobierno.
- e) Elaboración de la propuesta y control de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI en coordinación con la Gerencia.
- f) Relaciones con el SACyL.
- g) Presidencia de la Comisión Delegadas del Consejo de Gobierno a la que se atribuyan las competencias en materia de Profesorado.
- h) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Octavo.– Delegar en la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales las siguientes competencias:

- a) Relaciones con universidades.
- b) Relaciones con otras instituciones públicas y privadas.
- c) Becas de intercambio con universidades extranjeras.



- d) Programas de movilidad con el extranjero.
- e) Actividades de cooperación al desarrollo.
- f) Suscripción y gestión de convenios de colaboración universitaria.
- g) Gestión de Cátedras Extraordinarias.
- h) Gestión de Centros Culturales.
- i) Presidencia de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno a la que se atribuyan competencias sobre Relaciones Internacionales e Institucionales.
- j) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Noveno.– Delegar en la Secretaria General las siguientes competencias:

- a) Coordinación de la estructura, presentación y contenidos del sitio web de la Universidad.
- b) Sede de Administración Electrónica.
- c) Registro Único Automatizado.
- d) Registro Electrónico.
- e) Registro de Becarios de la Universidad.
- f) Registro de miembros de Institutos y Centros Propios.
- g) Coordinación de la elaboración del Calendario Académico.
- h) Carné Universitario Polivalente. Expedición y Gestión.
- i) Coordinación de los actos solemnes estatutarios.
- j) Sistemas de difusión, supervisión y coordinación de la información institucional.
- k) Publicaciones Institucionales.
- l) Archivos.
- m) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Décimo.– Delegar en el Gerente las siguientes competencias:

- a) Todas aquellas atribuidas al Rector en relación con el personal de administración y servicios de la Universidad de Salamanca, contenidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación sobre función pública o sobre el



personal laboral, así como en los Estatutos de la Universidad y disposiciones complementarias, concordantes y de desarrollo de las mismas.

b) Se entenderán comprendidas en esta delegación las actividades en materia de personal de administración y servicios que deben efectuarse tanto en relación con otras Administraciones Públicas, como con los órganos de representación de personal, así como cualesquiera otros actos relativos a las implicaciones económicas derivadas de la relación de servicio, incluyéndose la aprobación de los expedientes de gasto y autorizaciones de pagos que le sean inherentes.

c) Supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Se excluyen de la presente delegación, las siguientes competencias:

a) Convocatorias para ingreso de personal de administración y servicios.

b) Nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales.

c) Apertura y tramitación de expedientes disciplinarios e imposición de las correspondientes sanciones al personal de administración y servicios, ya sea funcionario o laboral.

d) Méritos y distinciones.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, las funciones del Gerente serán desempeñadas por el Vicerrector de Economía y Gestión.

Undécimo.– La delegación de las funciones comprenderá la de organización y emisión de instrucciones a los servicios administrativos bajo su respectiva dependencia, en el marco de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno y la Gerencia.

Duodécimo.– En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores y el Gerente desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulte llamado el Rector por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Rector.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno.

Decimotercero.– La presente delegación no impide la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 14.1 de la LRJ_PAC. Asimismo, los Vicerrectores, la Secretaria General y el Gerente, en el ámbito de las competencias que por esta resolución se les delegan, podrán someter al Rector los expedientes que por su trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.



Decimocuarto.– En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez por delegación contenida en los apartados anteriores, ello sin perjuicio de la delegación de firma efectuada por el órgano delegado de acuerdo con el artículo 16 de la LRJ-PAC.

Decimoquinto.– La Vicerrectora de Investigación sustituirá al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante, de conformidad con lo acordado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2010 siguiendo lo dispuesto en el Art. 67.2 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, ejerciendo en tales supuestos la plenitud de funciones que son propias del órgano sustituido.

Disposición Derogatoria.

La presente resolución deroga cualquier otra delegación de competencias que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

Disposición Final.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Salamanca, 3 de diciembre de 2012.

El Rector,

(Estatutos, Arts. 64 y 66 Usal)

Fdo.: Daniel Hernández Ruipérez